

**RESPUESTA A OBSERVACIONES
AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN Y RECHAZOS
CONVOCATORIA ABIERTA FCP N° 002 DE 2022**

Ejecutar el proyecto de infraestructura productiva, identificado, estructurado y viabilizado por la ART en el marco de la Estrategia de “Proyectos Integradores de Intervención Territorial” en la subregión del Sur de Córdoba”

Observante 10:	BB INGENIEROS SAS
Fecha:	4 de marzo de 2022 10:29 a.m.
Observación No. 1	

“Teniendo en cuenta el informe publicado por la entidad el día 01 de marzo de 2022, y revisando las observaciones realizadas a nuestra propuesta y estando dentro de los plazos para subsanaciones no permitimos dar respuesta de la siguiente manera:”

OBSERVACION TECNICA:

“Se informa al oferente que, una vez evaluada la propuesta económica presentada en PDF y al realizar la corrección aritmética, se determina que ésta presenta una diferencia de \$-3,32 respecto del valor ofertado de la propuesta económica, y según lo dispuesto en el ítem 15 del numeral 6.1. “CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS” del Análisis Preliminar, que establece esta causal: “15. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla”, su propuesta es rechazada.”

OBSERVACION CAUSAL DE RECHAZO:

Se informa al oferente que, una vez evaluada la propuesta económica presentada en PDF y al realizar la corrección aritmética, se determina que ésta presenta una diferencia de \$-3,32 respecto del valor ofertado de la propuesta económica. De igual forma se advierte que el numeral 4.1.1 FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN del Análisis Preliminar respecto de la presentación de la propuesta económica establece lo siguiente:

“PROPUESTA ECONÓMICA -PUNTAJE MÁXIMO: 400 PUNTOS. Se otorgarán hasta 400 puntos, de conformidad con la propuesta económica presentada teniendo en cuenta lo siguiente:

(...) Se informa que para facilidad de los proponentes el Fondo, publicará el Formato de Propuesta Económica en versión Excel, no obstante, es necesario aclarar que el proponente solo deberá presentar el Formato de la Propuesta Económica en versión PDF, ya que la evaluación que el Fondo realiza será respecto del contenido del formato cargado en PDF, en el formato oficial establecido y publicado para el presente proceso

El proponente con la presentación de su propuesta económica manifiesta de manera expresa que asume la responsabilidad de la estructuración de esta, y especialmente de la liquidación de los impuestos en que pueda incurrir. Son de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su Propuesta Económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven

de dichos errores u omisiones. En consecuencia, no se reconocerá valor alguno derivado de un error u omisión en la estructuración o liquidación, ni de la propuesta, ni de los impuestos respectivamente. (AP. Pág. 46) (...)

CORRECCIONES ARITMÉTICAS (...) 2. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, o de las operaciones aritméticas a que haya lugar, se realizará así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. (AP. Pág. 47) (...) El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos, y en números enteros, aplicando la siguiente regla: el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es igual o mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.50. En caso de no presentarse en números enteros el Comité Evaluador, realizará la aproximación teniendo en cuenta los criterios antes señalados” (AP. Pág. 48).

Ahora bien, usted presentó su oferta con decimales, y como se mencionó, al realizar la corrección aritmética, el valor de la propuesta económica difiere del valor ofrecido inicialmente, específicamente en los ítems y sub-ítems 1 al 22. Por lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Análisis preliminar si después de efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar sobre el Anexo “Formato Presentación de la Propuesta Económica”, y exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético, cuando la operación haya sido erróneamente realizada, y se presente una variación respecto del valor total de la propuesta, esta será RECHAZADA. (AP. Pág. 48 y 49), y según lo dispuesto en el ítem 15 del numeral 6.1. “CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS” del Análisis Preliminar, que establece esta causal: “15. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla”.

De acuerdo con lo expuesto y que al realizar la corrección aritmética de su oferta económica esta presenta una variación respecto del valor total de la propuesta presentada, como ya se indicó, su oferta es RECHAZADA.

RESPUESTA:

Una vez revisada la observación presentada por la entidad a nuestra oferta económica por las correcciones aritméticas nos permitimos manifestar lo siguiente: Teniendo en cuenta el análisis preliminar publicado por la entidad en la página 48. En el literal CORRECCIONES ARITMETICAS dice lo siguiente “El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos, y en números enteros, aplicando la siguiente regla: el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es igual o mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.50. En caso de no presentarse en números enteros el Comité Evaluador, realizará la aproximación teniendo en cuenta los criterios antes señalados.” Podemos decir que es contradictoria el rechazo de la entidad en el numeral 6. CAUSALES DE RECHAZO. Numeral 15 “Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.” Ya que como se manifestó anteriormente la entidad en el análisis preliminar manifiesta que en caso de NO PRESENTARSE EN NÚMEROS ENTEROS EL COMITÉ EVALUADOR, REALIZARÁ LA APROXIMACIÓN teniendo en cuenta los criterios señalados en la página 47 del documento análisis preliminar. Ahora bien, si la entidad manifiesta realizar la aproximación a números enteros no se entiende por qué se rechaza la oferta si la entidad manifiesta realizar dichas correcciones aritméticas ya sea presentadas con decimales o en números enteros.

También queremos dar claridad que, así como lo manifiesta la entidad en la observación “Ahora bien, usted presentó su oferta con decimales, y como se mencionó, al realizar la corrección aritmética, el valor de la propuesta económica difiere del valor ofrecido inicialmente, específicamente en los ítems y sub-ítems 1 al 22.” Queremos decir que los valores del ítem 1 al 20 de nuestra oferta económica están presentados acogidos a la nota 2 del anexo 18 OFERTA ECONOMICA, el cual no se entiende de donde sale la diferencia de 3.32 pesos de diferencia, de acuerdo a lo anterior podemos decir que la entidad está induciendo al error a los oferentes ya que en causales de rechazo manifiestan algo y en las correcciones aritméticas de la entidad manifiesta realizar dichas aproximaciones a números enteros.

EN EL MUNICIPIO DE VALENZIA - CUNDUBA					
ITEM	CONDICIONES ORIGINALES				
	ITEM DE PAGO	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES				\$ 17.730.966,00
1,1	Localización, trazado y replanteo incluye equipo de precisión	m2	731,86	\$ 2.087,00	\$ 1.527.392,00
1,2	Demolición de Edificación	m2	319,08	\$ 19.943,00	\$ 6.363.412,00
1,3	Descapote	m3	146,37	\$ 67.228,00	\$ 9.840.162,00
2	EXCAVACIÓN				\$ 3.771.561,00
2,1	Excavación Manual para zapatas	m3	32,40	\$ 66.931,00	\$ 2.168.564,00
2,2	Excavación Manual para vigas de cimentación	m3	23,95	\$ 66.931,00	\$ 1.602.997,00
3	CIMENTACIONES				\$ 23.421.690,00

De acuerdo a lo anterior la oferta económica presentada por BB INGENIEROS SAS, no ha incurrido en el causal de rechazo argumentándonos en los hechos anteriormente mencionados, por lo cual cumple y debe continuar en el presente proceso de selección.

Es válido aclarar que la entidad solo nos ha realizado observaciones a la oferta económica, y desconocemos en su totalidad las demás observaciones a nuestra oferta presentada.”

Respuesta Observante 10

El Comité técnico evaluador manifiesta al observante que, a pesar de que su propuesta económica no sobrepaso el presupuesto oficial, si incurrió en las causales de rechazo descritas en el Análisis preliminar de la Convocatoria No. 002 de 2022.

Sobre el particular, vale la pena mencionar que un error aritmético es aquel que surge de realizar equivocadamente un cálculo, es decir, cuando la operación ha sido erróneamente realizada y por ende da un resultado equivocado.

En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen.

La corrección aritmética se realiza con el fin de verificar que en la oferta económica no se encuentra un error en la aplicación de las fórmulas matemáticas planteadas, que arrojan un resultado que no corresponde a la operación matemática.

Dado lo anterior, la entidad valido las operaciones aritméticas sobre los valores presentados por el proponente en el Formato de Propuesta Económica cargado en PDF, multiplicando las cantidades por los valores unitarios y realizando la aproximación del resultado,

aplicando la siguiente regla: aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es igual o mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.50.

De acuerdo con lo anterior, se realizó la validación sobre los valores presentados por el proponente en el formato PDF, arrojando una diferencia de 3 pesos en el numeral 15.4 y arrojando una diferencia de 3,32 pesos en el valor total de la propuesta, lo que conforme al Análisis preliminar (Página 47) establece que:

“El PA-FCP a través del comité evaluador en su componente técnico, deberá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar sobre el Anexo “Formato Presentación de la Propuesta Económica”, ya sea cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético, cuando la operación haya sido erróneamente realizada, casos en los cuales, se presenta variación respecto del valor total de la propuesta, esta será RECHAZADO”.

Por lo anterior, su propuesta fue rechazada.

Adicionalmente, el Comité técnico evaluador manifiesta al observante que, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IV – Calificación de las Propuestas – Factores a Ponderar – Propuesta Económica – Puntaje Máximo: 400 puntos (Página 47) del Análisis Preliminar, donde se informa que el Fondo cargará el formato en Excel para mayor facilidad del proponente, sin embargo, la validación se hará del contenido de la propuesta económica presentada por el proponente en PDF, sobre el particular el Análisis Preliminar establece que:

“Se informa que para facilidad de los proponentes el Fondo, publicará el Formato de Propuesta Económica en versión Excel, no obstante, es necesario aclarar que el proponente solo deberá presentar el Formato de la Propuesta Económica en versión PDF, ya que la evaluación que el Fondo realiza será respecto del contenido del formato cargado en PDF, en el formato oficial establecido y publicado para el presente proceso”

Sobre el particular, es importante resaltar que el formato en Excel es meramente informativo para facilitar las transcripciones y no para realizar los cálculos de la oferta económica, ahora bien, acompañado del Excel, estaba la oferta económica en PDF, en la cual claramente estaba establecida la cantidad para el ítem 15.4 estaba tasada en 1214,48, por lo que no es dable que se indique que se indujo a error a los proponentes.

ANEXO No. 18:FORMATO PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA

[Descargar](#)

[Descargar](#)

15,4	Acero de refuerzo Fy=4200 Kg/cm2	Kg	1214,48		
------	----------------------------------	----	---------	--	--

Vale la pena anotar que en la Nota No. 1 de la página 48 del Análisis Preliminar, se realizaron las siguientes recomendaciones, las cuales debían ser tenidas en cuenta por el proponente al momento de cargar su propuesta económica manifestando que:

“NOTA 1. Se recomienda a todos los proponentes ser muy cuidadosos en la estructuración de la propuesta económica y hacer verificación final de la misma con las reglas aquí previstas. Cuando se estructuren los ofrecimientos a través de sistemas o fórmulas, para después pasar los valores al formato de propuesta económica en PDF del presente proceso, se recomienda revisar que los resultados cumplan con la regla de aproximación definida en este capítulo, pues se reitera que sí al hacer la verificación aritmética de la propuesta por parte del Comité Evaluador, esta sufre cualquier tipo de variación respecto del valor total presentado, o este supera el presupuesto oficial, la propuesta será RECHAZADA”.

En esta Nota, se recomienda al proponente, ser muy cuidadosos con la estructuración de las propuestas y hacer verificación final de la misma con las reglas previstas dentro del análisis preliminar, pues se reitera que sí al hacer la verificación aritmética de la propuesta por parte del Comité Evaluador, esta sufre cualquier tipo de variación respecto del valor total presentado, o este supera el presupuesto oficial, la propuesta será **rechazada**.

Por otra parte, se resalta que dentro de las causales de rechazo relativas a la oferta económica se encuentran las siguientes:

“CAPITULO VI.

6 CAUSALES DE RECHAZO Y DECLATORIA DE DESIERTA Y FALLIDA DEL PROCESO

6.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

(...)

*2. Cuando el proponente presente una oferta económica **que supere el valor de presupuesto oficial.***

(...)

6. Que la propuesta económica presentada exceda el presupuesto oficial para el proceso.

7. No presentar la propuesta económica.

8. Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras.

9. No corresponder la propuesta económica al presente proceso.

(...)

14. Cuando la propuesta económica presentada sea artificialmente baja y no sustenten las razones del proponente que permitan presentar la oferta en esas condiciones.

*15. Cuando la oferta presente deficiencias e **inexactitudes** que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.*

*21. **Las demás contempladas en el Análisis Preliminar y sus anexos, en la Constitución y la Ley.**”*

Que en el marco de la causal 21, a lo largo del análisis preliminar se encuentran las siguientes causales de rechazo:

“El proponente deberá diligenciar en el Anexo No. 18 –FORMATO PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA el valor total del costo del proyecto, el cual no podrá sobrepasar el VALOR TOTAL del presupuesto oficial definido, so pena de rechazo de la propuesta.

La NO presentación de la propuesta económica o el no cumplimiento de las condiciones referidas, implica el RECHAZO de la propuesta” (Pág. 46).

“NOTA: El proponente debe tener en cuenta las notas establecidas en el formato de propuesta económica cuyo desconocimiento o inaplicación, serán causal de rechazo” (Pág. 47).

“El PA-FCP a través del comité evaluador en su componente técnico, deberá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar sobre el Anexo “Formato Presentación de la Propuesta Económica”, ya sea cuando exista un error que surja de un cálculo meramente **aritmético, cuando la operación haya sido erróneamente realizada, casos en los cuales, se presenta variación respecto del valor total de la propuesta, esta será RECHAZADO**

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos, y en números enteros, aplicando la siguiente regla: el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es igual o mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.50. En caso de no presentarse en números enteros el Comité Evaluador, realizará la aproximación teniendo en cuenta los criterios antes señalados.

En todo caso el valor de propuesta económica no podrá superar el total del presupuesto oficial definido so pena de **rechazo**” (Pág. 47 y 48).

“NOTA 1. Se recomienda a todos los proponentes ser muy cuidadosos en la estructuración de la propuesta económica y hacer verificación final de la misma con las reglas aquí previstas. Cuando se estructuren los ofrecimientos a través de sistemas o fórmulas, para después pasar los valores al formato de propuesta económica en PDF del presente proceso, se recomienda revisar que los resultados cumplan con la regla de aproximación definida en este capítulo, pues se reitera que sí al hacer la verificación aritmética de la propuesta por parte del Comité Evaluador, esta sufre cualquier tipo de variación respecto del valor total presentado, o este supera el presupuesto oficial, la propuesta será RECHAZADA

Vale la pena mencionar que la propuesta se rechazará si el valor de la propuesta presentada sea diferente del ofertado y otra es que el valor ofertado supere el valor del presupuesto oficial.” (Pág. 47) (Negrita y subrayas fuera de texto).

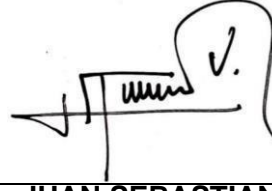
De acuerdo con lo anterior, se establece que, a lo largo del análisis preliminar se encuentran otras circunstancias que dan como consecuencia el rechazo de su oferta, que como ya se indicó, luego de realizada la corrección aritmética generó una **variación respecto del valor total de la propuesta**, lo que conlleva a una **inexactitud** en la oferta económica, razón que lleva a que el PA-FCP rechace su oferta.

En este sentido, el comité técnico evaluador emite respuesta a la observación presentada, en el marco de la CONVOCATORIA ABIERTA FCP N° 002 DE 2022.

Cordialmente,

Gloria Acosta
65.775.405

GLORIA MARIA ACOSTA MELO



JUAN SEBASTIAN LINARES
VELASQUEZ



LUISA FERNANDA LONDOÑO
CANCELADO



LAURA FERNANDA BOJACA